

Constancia Secretarial: El 17 de mayo de 2023, ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01082

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. - Téngase en cuenta la nueva dirección para notificación del demandado, aportada por el extremo actor.

2.- Ante la solicitud planteada por el extremo actor, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por Secretaria oficiase a la EPS COOSALUD EPS para que aporten al proceso de la referencia, información sobre el empleador, salario base de cotización, dirección física y/o electrónica y demás datos de contacto que tenga del demandado ERIC CARMELO OSORIO FRANCHESCHI C.C. 9.152.969.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 029 del 19 DE MAYO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ce7e6d6330fc1c6fd5dd781df8c077a5fabbef8b2d37db8ab359a2bc3bfbad**
Documento generado en 17/05/2023 07:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>